

DIARIO



OFICIAL

DEL
MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este DIARIO tienen carácter preceptivo.

Toda la correspondencia debe ser dirigida al Administrador del DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE MARINA

SUMARIO

Reales órdenes.

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR.—Declara que las horas de asistencia de los funcionarios públicos a la oficina podrá ser la de seis, siempre que la acumulación del trabajo lo exija, con lo demás que expresa.

ESTADO MAYOR CENTRAL.—Dicta reglas sobre amortizaciones en la E. de T.—Confiere destinos y concede licencias al personal que expresa.—Convoca oposiciones para ingre-

so en el Cuerpo General.—Aprueba baja en la Escuela de Submarinos de un tercer maquinista y un operario de máquinas.—Resuelve instancia del Cap. mercante D. S. Molins.—Declara indemnizable una Comisión.
SERVICIOS AUXILIARES.—Nombrada para formar una Comisión al personal que expresa.—Concede recompensas al personal que expresa.—Dispone adquisición de un retrato.
INTENDENCIA GENERAL.—Resuelve instancia de un marinero licenciado.

Sección oficial

REALES ÓRDENES

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

Circular.—Ilmo. Sr.: En vista de las diferentes peticiones que se elevan a este Directorio por distintos Ministerios solicitando se excluya a ciertas oficinas y personal de la Real orden circular de 6 del corriente (*Gaceta* del 7), referentes a horas extraordinarias y trabajos a destajo:

Considerando que uno de los fundamentos de las peticiones es la existencia de gran trabajo, al cual no se puede atender con la labor diaria actual:

Considerando que la idea que presidió a la redacción de la Real orden de 10 de noviembre (*Gaceta* del 11) sobre asistencia de los funcionarios públicos a la oficina fué la de conceder esa disminución de horas de oficina siempre que el trabajo pendiente y las necesidades del servicio lo consintieran, y que la Ley y Reglamento de funcionarios civiles de la Administración del Estado dispone que la asistencia de los funcionarios a la oficina sea de seis horas, como mínimum.

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Directorio Militar, ha tenido a bien disponer lo siguiente, como aclaración e interpretación concordantes de las dos Reales órdenes citadas anteriormente:

1.º Las horas de asistencia de los funcionarios públicos a la oficina podrá ser la de seis, que determina la Ley y Reglamento de funcionarios civiles, siempre que la acumulación del trabajo lo exija, en cuyo caso los Jefes de las Dependencias harán la propuesta correspondiente al Encargado del despacho, quien resolverá

según las necesidades del servicio, a no ser que con una posible alteración de las plantillas de esa y otras oficinas del mismo Departamento pueda atenderse al despacho sin establecer diferencia de trabajo para los funcionarios ni mayor gasto.

2.º En las peticiones para horas extraordinarias y trabajos a destajo ha de hacerse distinción entre funcionarios y obreros del Estado, pues éstos deben siempre asistir a sus fábricas, talleres, etc., las horas de jornada laboral que marquen sus respectivos Reglamentos.

3.º No se cursarán ni concederán autorizaciones para horas extraordinarias y trabajos a destajo sin que previamente se haya llegado al límite máximo de seis horas de trabajo ordinario que la Ley y Reglamento de funcionarios civiles preceptúa para éstos, o al de la jornada laboral ordinaria para el caso de los obreros.

De Real orden le digo a V. I. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 29 de noviembre de 1923.

El Jefe del Gobierno en funciones,
EL MARQUÉS DE MAGAZ

Señor...

(De la *Gaceta* de 30 de noviembre).

Estado Mayor Central

Excmos. Sres.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

Amortizaciones

Como resultado de consulta elevada por el Estado Mayor Central, sobre interpretación del Real decreto de 1.º de octubre pasado, referente a amortizaciones, se resuelve lo siguiente:

1.º Al quedar sometido el personal que constituye la escala de tierra del Cuerpo General de la Armada a la amortización que dispone el artículo segundo del Real decreto de 1.º de octubre último, ya citado, debe dejar de aplicarse lo prevenido respecto a amortización en el artículo 4.º de la Ley de 7 de enero de 1908 y Real orden de 6 de julio del mismo año.

2.º Que la amortización dispuesta en aquel precepto, debe practicarse por empleos, llevándose cuenta especial para cada uno de ellos y amortizándose una vacante de cada cuatro que se produzcan.

3.º Que la amortización es total, es decir, que aplicada a una plaza de empleo superior no se produce vacante en los inferiores y por lo tanto no hay resultados que deban cubrirse por ascenso; y

4.º Que de acuerdo con lo dispuesto en Real orden de 20 de octubre pasado (*Gaceta* del 21), en su apartado 8.º, la amortización de la cuarta parte de las vacantes que ocurran se aplicará a las vacantes directas que se produzcan en cada empleo por fallecimiento, pase a las situaciones de reserva, retiro o supernumerario, separación del servicio o cualquiera otro motivo reglamentario y no a las que se originen a consecuencia de las corridas de escala a que den lugar la provisión de una vacante que no corresponde a la amortización.

24 de noviembre de 1923.

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor Central de la Armada.

Señores. . . .

Destinos

Dispone que el Teniente de navío D. Fernando Bruquetas y Llopis, continúe desempeñando la 2.ª Comandancia del submarino A-2, hasta el 23 de diciembre próximo, en que el Alférez de navío don Rafael Guitián y Carlos-Roca cumple los dos meses de licencia por enfermo que se halla disfrutando.

27 de noviembre de 1923.

Sr. Capitán General del Departamento de Cartagena.

Sr. Comandante General de la Escuadra de Instrucción.

Sr. Intendente General de Marina.

Dispone que el Condestable mayor, graduado de Capitán de artillería, D. Antonio Serrano Facio, entregue al Celador de puerto con destino en ella, la Ayudantía de Marina del distrito de Ortava y pase a continuar sus servicios al Departamento de Cádiz, a cuya Sección pertenece.

27 de noviembre de 1923.

Sr. General Jefe de la 3.ª Sección del Estado Mayor Central de la Armada.

Sr. Capitán General del Departamento de Cádiz.

Dispone que los Celadores de puerto de segunda clase Manuel Rodríguez Cañeo, José Fernández Varela y Francisco Falcón Domínguez, cesen en los destinos que actualmente desempeñan y pasen a continuar sus servicios a las provincias maríti-

mas de Bilbao, Melilla y Gran Canaria, respectivamente.

27 de noviembre de 1923.

Sr. General Jefe de la 3.ª Sección del Estado Mayor Central de la Armada.

Sres. Capitanes Generales de los departamentos de Cádiz y Ferrol.

Dispone no ha lugar a agregar un obrero Torpedista-electricista al cuartel de San Carlos, conforme tenía solicitado el Coronel del primer Regimiento de Infantería de Marina, pues implicaría aumento en la plantilla de dicho Cuerpo, lo cual está prohibido por las disposiciones vigentes.

27 de noviembre de 1923.

Sr. General Jefe de la 3.ª Sección del Estado Mayor Central de la Armada.

Sr. Capitán General del Departamento de Cádiz.

Licencias

Concede cuatro meses de licencia por enfermo para España y el extranjero, al Teniente de navío don Jorge Espinosa de los Monteros y Bermejillo.

27 de noviembre de 1923.

Sr. Capitán General del Departamento de Cartagena.

Sr. Intendente General de Marina.

Academias y escuelas

Concede un mes de licencia para Ferrol al Alférez de fragata, alumno, embarcado en el acorazado *Jaime I*, D. Angel González López, percibiendo sus haberes por la Habilitación General del Departamento de Ferrol y siendo contada esta licencia a partir del día 14 del actual.

27 de noviembre de 1923.

Sr. Capitán General del Departamento de Ferrol
Sr. Comandante General de la Escuadra de Instrucción.

Aprueba la baja en la Escuela de Submarinos del tercer Maquinista D. José Freire Méndez y que pase al contratorpedero *Villaamil*.

27 de noviembre de 1923.

Sr. Capitán General del Departamento de Cartagena.

Aprueba la baja en la Escuela de Submarinos del operario de máquinas Carlos Conchado Gómez y que embarque en el crucero *Río de la Plata*.

27 de noviembre de 1923.

Sr. Capitán general del Departamento de Cartagena.

Circular.—Dispone se convoque a oposiciones para cubrir cuarenta plazas de aspirantes de Marina en la Escuela Naval Militar, con sujeción a los programas y demás condiciones que se publicarán a la mayor brevedad, debiendo dar principio los exámenes el día primero de junio del próximo año.

30 de noviembre de 1923.

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor Central de la Armada.

Reserva Naval

Desestima instancia efectuada por el Capitán de la Marina mercante D. Sebastián Molins Costa, en súplica de que se le conceda el ingreso en la Reserva Naval, como Oficial segundo de la misma, por no reunir las condiciones exigidas en el punto primero del artículo 213 del Reglamento aprobado por Real decreto de 25 de abril último (DIARIO OFICIAL núm. 127).

27 de noviembre de 1923.

Sr. Capitán General del Departamento de Ferrol

El Almirante encargado del Despacho,
GABRIEL ANTÓN

Indemnizaciones

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se declare indemnizable, por los días de su duración, la Comisión que ha de llevar a cabo el Capitán de Ingenieros Sr. Díez Hidalgo, para el reconocimiento del semáforo de Punta Anaga.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 28 de noviembre de 1923.

El Almirante encargado del Despacho,
GABRIEL ANTÓN

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor Central de la Armada.

Sr. Intendente General de Marina.

Sr. Capitán General del Departamento de Cádiz.

Servicios auxiliares**Comisiones**

Para cumplimentar lo dispuesto en la Real orden de 24 de octubre último (D. O. núm. 256), relativa a que se erija un mausoleo en el lugar donde reposan los restos mortales del Capitán de navío D. Joaquín Bustamante y de Quevedo, se nombra una Comisión compuesta por el Coronel de artillería de la Armada D. Joaquín Bustamante y de la Rocha y Comisario de primera clase D. José María Sabater Rodríguez.

27 de noviembre de 1923.

Sr. General Jefe de la 3.^a Sección del Estado Mayor Central de la Armada y Servicios Auxiliares.

Sr. General Jefe de la 2.^a Sección del Estado Mayor Central de la Armada.

Sr. Intendente General de Marina.

Sr. Interventor Civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Recompensas

Concede la Cruz de tercera clase de la Orden del Mérito Naval, con distintivo blanco, a los señores D. Eugenio de Vito, Coronel de Ingenieros

de la Armada italiana, y a D. Mauricio Marsengo, Coronel del Ejército de la misma nación.

18 de noviembre de 1923.

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor Central de la Armada.

Señores.

Concede la Cruz de tercera clase de la Orden del Mérito Naval, con distintivo blanco, por servicios especiales, a D. Jorge Delgado Langer.

24 de noviembre de 1923.

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor Central de la Armada.

Sr. Presidente de la Junta de Clasificación y Recompensas de la Armada.

Adquisiciones

Dispone se adquiera un retrato del Almirante don Pascual Cervera, expuesto en un salón de pinturas de esta Corte, con destino al Museo Naval y cuyo valor es de *mil quinientas* pesetas, con cargo al vigente presupuesto, capítulo 13, artículo cuarto.

24 de noviembre de 1923.

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor Central de la Armada.

Sr. Intendente General de Marina.

Señores.

El Almirante encargado del Despacho,
GABRIEL ANTÓN

Intendencia general**Sueldos, haberes y gratificaciones**

Excmo. Sr.: Vista la instancia del marinero licenciado Ambrosio Meléndez Zancajo, con residencia en esta Corte, en la que solicita se le continúe abonando por la Habilitación que corresponde de este Ministerio, la pensión de una Cruz del Mérito Naval que disfruta en la cuantía de *doce* pesetas con *cincuenta* céntimos (12,50), concedida por Real orden de 24 de junio de 1922 (D. O. número 151), por un período de cinco años, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Intendencia General, se ha dignado resolver se abone al recurrente la expresada pensión por la Habilitación de la Ayudantía Mayor, por la que se procederá a la consiguiente reclamación desde 1.^o del mes venidero y a las pensiones atrasadas mediante el respectivo cese.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 26 de noviembre de 1923.

El Almirante encargado del Despacho,
GABRIEL ANTÓN

Sr. Intendente General de Marina.

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor Central de la Armada.

Sr. Ordenador General de Pagos de este Ministerio.

Ministerio de Marina.

TALLERES ACO

Construcción de lanchas autom6viles para regatas (velocidad hasta 60 millas)
cruceros, runabouts del corte moderno en "V", etc.

Lanchas para servicios de puertos, carga, pesca, remolques, pasaje y toda clase
de botes autom6viles auxiliares de yachts, buques de guerra, etc.

MOTORES marinos de las marcas m6s acreditadas
Solicitense cat6logos, presupuestos y detalles a

CONDE y C^o (S. L)

C. Picavia. 1.-Apartado de correos n.º 17.-LA CORUÑA

Societ6 Esercizio Bacini

PIAZZA PRINCIPE, 4

GENOVA

PALAZZO DORIA

CONSTRUCCIONES Y REPARACIONES NAVALES DE TODA CLASE

ESPECIALISTA EN LA CONSTRUCCI6N DE GRANDES DEP6SITOS MET6LICOS
PARA ACEITES PESADOS, GASOLINA, PETR6LEO, ETC

Representante General:

C. G. CARANDINI

CORTES, 674, PRAL

APARTADO 467

(SECCION S. E.)

BARCELONA